











PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ACTUACIONES EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE CANET D'EN BERENGUER PARA EL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER			
UNIDAD TRAMITADORA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Servicio de Contratación			
Unidad proponente:	Innovación /Turismo	Expediente nº	5093/2023
Denominación:	Servicio De Consultoría De Actuaciones En El Plan De Sostenibilidad Turística De Canet D'en Berenguer		
Tipo de Contrato	Servicios	Procedimiento de Adjudicación	ABIERTO ORDINARIO















ÍNDICE DE CONTENIDOS:

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (CCC) (Páginas 3-22)

DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Objeto del contrato
- 2. Necesidades administrativas a satisfacer
- 3. Régimen jurídico
- 4. Datos económicos del contrato
- 5. Órgano de contratación y perfil de contratante
- 6. Notificación electrónica y cómputo de plazos

CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

- 7. Capacidad
- 8. Clasificación / Solvencia

LICITACIÓN DEL CONTRATO

- 9. Tramitación del expediente. Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación
- 10. Publicidad de la licitación
- 11. Presentación de las proposiciones
- 11.1 Presentación electrónica y plazo de presentación de las proposiciones
- 11.2 Forma de presentación de las proposiciones
- 11.3 Archivo /Sobre número 1: Documentación Administrativa
- 11.4 Archivo /Sobre número 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio.
- 11.5. Archivo / Sobre número 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

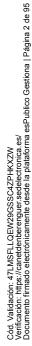
- 12.1 Composición de la Mesa de Contratación
- 12.2 Actuación de la Mesa de Contratación
- 13. Apreciación valores anormales
- 14. Clasificación de ofertas
- 15. Empate en las puntuaciones
- 16. Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación
- 17. Calificación de la documentación previa a la adjudicación
- 18. Adjudicación del contrato
- 19. Notificación y publicación de la adjudicación del contrato
- 20. Formalización del contrato

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 21. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato
- 22. Persona responsable del contrato
- 23. Condiciones de Ejecución
- 24. Protección de datos personales
- 25. Condiciones y obligaciones en materia laboral mínimas de las empresas contratistas
- 26. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
- 27. Subrogación en contrato de trabajo
- 28. Programa de trabajo
- 29. Plazo de duración / ejecución
- 30. Penalidades
- 31. Abono del precio
- 32. Abonos de intereses de demora y costes de cobro
- 33. Subcontratación
- 34. Cesión del contrato
- 35. Suspensión del contrato
- 36. Recepción y plazo de garantía

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 37. Prerrogativas de la Administración
- 38. Modificación del contrato
- 39. Resolución del contrato
- 40. Jurisdicción competente y recursos
- 41. Recursos especial en materia de contratación
- Anexo II. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) Sobre 1 Anexo III. Modelo de proposición económica y Autoevaluación. Sobre 3.
- Anexo IV. Modelo de adscripción de medios. Sobre 1.
- Anexo V. Declaración sobre el convenio colectivo sectorial aplicable a los trabajadores del contrato. Sobre 1.
- Anexo VI. Compromiso de constitución unión temporal de empresas (UTE). Sobre 1.
- Anexo VII. Modelo de declaración responsable relativa al grupo empresarial. Sobre 1.
- Anexo VIII. Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles. Sobre 1.
- Anexo IX. Declaración compromiso para la integración de la solvencia con medios externos. Sobre 1.
- Anexo X. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
- Anexo XI. Compromiso adhesión al Plan de Medidas Antifraude.
- Anexo XII. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

















Anexo XIII. Modelo Declaración de compromiso enrelación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia (PRTR).

Anexo XIV . Abreviaturas.













ANEXO I CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (CCC):

A. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusulas 1 y 2)

A.1. Descripción del objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto el servicio de organización de un plan de actuaciones que permita dar un impulso al modelo de prestación de servicios turísticos en Canet d'en Berenguer basado en la sostenibilidad y la digitalización como ejes del desarrollo turístico, de manera que se dinamice la actividad del sector en el municipio, integrando a todos los agentes participantes e incorporando la tecnología como un acelerador de la mejora de los servicios turísticos del municipio.

Se define la organización de una Oficina técnica que deberá estar formada por un equipo que supervise y apoye la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística del municipio de Canet d'en Berenguer y haga las labores de coordinación, seguimiento, impulso entre el Ayuntamiento, proveedores y otros posibles actores que se vean involucrados en los diferentes proyectos y actuaciones del plan de sostenibilidad. La Oficina de gestión del proyecto es el interlocutor principal entre el Ayuntamiento y el resto de actores involucrados.

Se define también la unificación de la imagen de marca turística y las acciones de comunicación del Plan de Sostenibilidad que permitirán dan a conocer el desarrollo de todas las mejoras realizadas en el municipio en el marco del PST y el incremento del número de visitantes desestacionalizando la demanda.

Todo ello de acuerdo con las condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el presente cuadro de características del contrato (CCC)

A.2. Protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el suministro de una plataforma de administración electrónica en su integridad.

El tratamiento consistirá en la recogida, estructuración, conservación, supresión, registro, modificación y consulta de datos de carácter personal para poder prestar los servicios anteriormente citados.

Categorías especiales de datos: Sí los categorizados por la norma como especiales.

Otros datos personales: identidad, dirección, correo electrónico y otros datos necesarios para prestación del servicio.

A.3. División del objeto del contrato en lotes:













División en lotes: No.

No se prevé la división en lotes del objeto del contrato puesto contempla el servicio de oficina técnica, cuya misión será asesorar al Ayuntamiento durante la ejecución de todo el PSTD, y las acciones de marketing y comunicación de aquellas actuaciones que se deriven de la ejecución del PSTD. Por lo tanto, se considera que el servicio objeto del contrato será prestado de una forma más eficiente si es llevado a cabo por el mismo actor, puesto la labor de comunicación y marketing requiere de un conocimiento profundo de las acciones del plan que posee la oficina técnica.

Número y denominación de los lotes: No se establecen.

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: No procede.

Limitación del número de lotes a adjudicar: No procede.

A.4. Contrato reservado. No

A.5. Codificación CPV

CPV 7200000-5 Servicios Consultoría Desarrollo Software, Internet y Apoyo.

CPV 72300000-Servicios relacionados con datos.

CPV 79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing

A.6. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato e idoneidad de objeto y contenido para satisfacerlas:

Según el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

A su vez el citado articulo 28 añade respecto a la necesidad e idoneidad del contrato que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de su fines institucionales.

El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer ejerce como competencia propia en materia *h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local,* que invoca el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 33 como competencia propia del municipio recoge en su letra n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

Canet d'en Berenguer tiene el reconocimiento de la condición de municipio turístico de relevancia de la Comunitat Valenciana (DOGV n.º 9597 de fecha 17/05/2023). El municipio es un destino tradicional de sol y playa con un extraordinario potencial dada su localización.















El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer observa la necesidad de impulsar el tejido empresarial del sector turístico es otra de las áreas en las que es necesario actuar dado que hoy en día el ecosistema digital del sector turístico es uno de los que más ha avanzado en cuanto a digitalización y comunicación. La estacionalidad es otro de los puntos claves sobre los que hay que trabajar, la falta de oferta propositiva alternativa al turismo de sol y playa hace que parte de los negocios del sector se vean obligados a cerrar varios meses al año, así como la Oficina de Turismo.

Es necesario un portal turístico que ofrezca al potencial visitante una visión completa de todo lo que el municipio puede ofrecer. La información hoy en día sobre eventos, playas, o contenidos sobre las actividades que el municipio propone están dispersas en las diferentes webs y redes sociales del consistorio lo que dificulta la accesibilidad al potencial visitante.

El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer subraya que la identidad de una marca es necesaria para unicidad a todos los productos y servicios que Turismo de Canet d'en Berenguer ofrece.

Además, para alcanzar la transformación sostenible de Canet d'en Berenguer, y garantizar el cumplimiento de los ambiciosos objetivos y actuaciones que conlleva la ejecución del Plan, es necesario contar con una Oficina Técnica que supervise los trabajos y vele por su correcto desarrollo en costes, tiempos y calidad, y que, además, coordine a los diferentes actores que intervengan en su desarrollo.













B. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO (Cláusula 4)

B.1. Valor estimado del contrato: 293.388,43 euros.

B.2. Presupuesto base de licitación

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 293.388,43 euros.

Importe del IVA (21% de IVA): 61.611,57 euros.

Presupuesto base de licitación con IVA: 355.000 euros.

B.3. Aplicación presupuestaria y anualidades (incluido IVA):

432-227.06 Servicios técnicos y promocionales PSTD

Anualidades	2024	2025	2026	TOTAL
Comunicación y promoción.	100.000	80.000	50.000	230.000
Identidad de Marca Turística.	20.000	25.000		45.000
Oficina técnica	26.500	26.500	27.000	80.000
	146.500,00 €	131.500,00 €	77.000,00 €	355.000,00 €

B.4. REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

B.5. TRAMITACIÓN ANTICIPADA conforme al artículo 117.2. de la LCSP:

No.

B.6. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN:

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA Next Generation EU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Componente "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad" Inversión / Reforma C14.I1.2 elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, través de los que se financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la













	T
	competitividad turística.
Hitos	núm. 220 y 221 previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España, inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1)
Orden	- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
	- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación:	https:// canetdenberenguer.sedelectronica.es/ transparency/1c2360c9-b365-4fae-ab9f- bdaa8019ccaa/

Procedencia	Importe en Euros
Unión Europea	355.000 euros.

La actuación está integramente financiada por fondos europeos Next Generation-EU.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera apartado 2 de la LCSP, la adjudicación de este contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato.













C. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (Cláusula 5)

ALCALDÍA

RECURSO ESPECIAL: Sí.

D. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD (Cláusula 7)

¿Existen empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones Técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación?: No.

E. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 9)

ABIERTO ORDINARIO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): Sí.

F. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (Cláusula 27)

No se establece.













G. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (Cláusula 9)

Posibilidad de variantes: No.

H. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (Cláusula 10)

Caso que las respuestas tengan interés general o, su resolución pudiera afectar al principio de igualdad se publicarán en el perfil de contratante, teniendo carácter vinculante las que hubieran sido publicadas.

I. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (Cláusula 11)

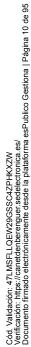
30 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

J. GARANTÍAS

- J.1. Garantía provisional (Cláusula 11.3.8): No.
- J.2. Garantía definitiva (Cláusula 16.2 a): el 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.
- **J.3. Garantía complementaria:** En el caso de resultar adjudicatario un licitador con oferta considerada anormal o desproporcionada tal y como se prevé en el artículo 107.2 de la LCSP, este deberá prestar una garantía complementaria del cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación.

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Sí.

La garantía que, en su caso, deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio: No.











K. PLAZO MÁXIMO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO (Cláusula 18)

2 meses (art. 158 LCSP).

L.1. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (Cláusula 8)

No, de conformidad con lo establecido en el art. 77.1 b) LCSP y art. 11, 37 del RGLCAP:

CATEGORÍA	GRUPO	SUBGRUPO
No procede	No procede	No procede

Habilitación empresarial o profesional:

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

L.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA (VE menos 500.000 €)

- **1.** La solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 letra a) y b) de la LCSP, se acreditará mediante los siguientes medios:
- "a) **Volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe de **146.694,21 euros**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

El volumen anual de negocios del licitador/a se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de *inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

Cuando por una razón válida, el licitador propuesto como adjudicatario no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por una declaración responsable indicando el volumen de negocios global de la empresa es igual o superior al indicado.

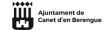












- **2.** La solvencia técnica y profesional del empresario/a se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LCSP, por los medios que se señalan a continuación:
- a) Los licitadores deberán disponer de experiencia en la realización de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo los tres últimos años, siendo necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior a 220.041,32 euros.

Se acreditará por el licitador propuesto como adjudicatario con certificados de buena ejecución expedidos por el destinario de los trabajos, donde se identifique importe, fechas y destinatario.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

e) Títulos académicos de los responsables de la ejecución del contrato. Ver apartado L.3.

L.3. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

- 1) Las personas licitadoras tienen que especificar en la oferta/ en la solicitud de participación los <u>nombres y cualificación profesional</u> del personal responsable de ejecutar la prestación (art. 76.1 LCSP): Sí. En el modelo Anexo IV. Compromiso de adscripción de medios
- 2) Los licitadores tienen que aportar documento acreditativo del compromiso de dedicar o adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato (art. 76.2 LCSP): Sí.
- 1. El documento acreditativo del compromiso de dedicación de medios personales o materiales deberá ser aportado por los licitadores en el archivo/sobre 1 conforme al modelo establecido en el modelo Anexo IV. Compromiso de adscripción de medios.
- 2. La documentación justificativa de la adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, se requerirá a la empresa seleccionada, una vez que se determine por el órgano de contratación la mejor oferta (cláusula 16.2 c) de este pliego).
- 3. Sin perjuicio de los medios personales o materiales suficientes que el licitador vaya a adscribir a la ejecución del contrato, el órgano de contratación considera que es necesario adscribir a la misma un mínimo de medios personales o materiales: Sí, los medios personales siguientes:
 - Persona Directora del proyecto. Será la responsable por parte del proveedor del proyecto.















Tendrá experiencia contrastada en la gestión de proyectos y en las actividades descritas en el presente PPT. Además, será el máximo responsable de la interlocución con la empresa que llevará a cabo el desarrollo del proyecto y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Titulación mínima requerida: Titulación Superior Universitaria.
- b. Formación complementaria demostrable en sostenibilidad.
- c. Conocimientos demostrables en el diseño, desarrollo e implantación de soluciones TIC.
- d. Conocimientos demostrables en la realización de proyectos con la administración pública.
- e. Experiencia mínima de 10 años en proyectos con la administración Pública.
- Responsable del plan de transformación digital y gestión del cambio. Será el responsable
 por parte del proveedor de acometer con éxito el plan de transformación digital. Tendrá
 experiencia contrastada en la gestión de proyectos y en las actividades descritas en el presente
 PPT. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Titulación mínima requerida: Titulación Universitaria en Ingeniería, Informática, Matemáticas o Analítica de Datos.
 - b. Conocimientos demostrables en el diseño, desarrollo e implantación de soluciones TIC.
 - c. Conocimientos demostrables en la realización de proyectos con la administración pública.
 - d. Experiencia mínima profesional de 10 años.
 - e. Certificación en HCMBOK
- Responsable del plan de competitividad/ plan de marketing. Será el responsable por parte del proveedor del plan de comunicación del proyecto. Tendrá experiencia contrastada en la gestión de proyectos y en las actividades descritas en el presente PPT. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Titulación mínima requerida: Titulación Superior Universitaria.
 - b. Conocimientos demostrables en el diseño, desarrollo e implantación de soluciones TIC.
 - c. Conocimientos demostrables en la realización de proyectos en sector turístico.
 - d. Experiencia mínima profesional de 3 años.
- Persona consultora/asesora, encargada de la ejecución de los trabajos incluidos en el alcance del presente PPT. Deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Titulación mínima requerida: Titulación Superior Universitaria.
 - Conocimientos demostrables en la realización de proyectos con la administración pública.
 - c. Experiencia mínima profesional de 2 años.

Presentación de la adscripción de medios: Cumplimentar modelo anexo IV adscripción de medios.

Acreditación del compromiso de adscripción de medios personales:

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá estar en disposición de presentar las titulaciones académicas y certificados que acrediten su oferta al cumplimentar el requerimiento previo a la adjudicación del contrato (art. 150.2 LCSP), por su carácter esencial para la ejecución de la prestación desde el inicio.

- 4) El incumplimiento de medios mínimos/medios oferta:
- 1. Constituye obligación esencial a efectos del art. 211 LCSP: Sí.
- 2. Se establecen penalidades en caso de incumplimiento conforme a lo señalado en el art. 192.2 LCSP: Sí.















M. La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Cláusula 12.2.5):

Comité de expertos: No.

Organismo técnico especializado: No.

Mesa de contratación: solicitará informe técnico al área de innovación, sin perjuicio de que pueda solicitar otros informes técnicos que considere preciso.

N. PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 36)

Duración: se establece un plazo de garantía de 6 meses desde la finalización del contrato.













N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (puntuación máxima 100 puntos)

Umbral cualitativo y justificación: El procedimiento de adjudicación se articulará en dos fases. Para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios de juicio de valor establecidos en el apartado ñ.2, que los licitadores alcancen el umbral mínimo de puntuación, de forma que todas las ofertas que no obtengan una puntuación mínima de:

- 11 puntos en el apartado: Enfoque de la solución propuesta
- 9 puntos en el apartado: Gestión y desarrollo del proyecto quedarán descartadas, excluyéndose automáticamente del resto del proceso de contratación, con el fin de asegurar una calidad mínima de las propuestas presentadas.

En caso de que la oferta no se ajuste a las necesidades planteadas en el pliego de condiciones técnicas, la puntuación será de cero, excluyéndose automáticamente esta oferta del resto del proceso selectivo. Se excluirá y no se procederá a la apertura de sus ofertas económicas todas las propuestas que obtengan menos de 20 puntos en estos criterios. La imposición de este umbral se fija en el 50% de la puntuación para los apartados "Enfoque de la solución propuesta" y "Gestión y desarrollo del proyecto", entendiendo que la no superación de este umbral denota una baja calidad de la propuesta del licitador.

Por otro lado, atendiendo a los siguientes principios, recogidos en el artículo 3 "Principios generales" la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberá respetar cualquier administración en su actuación y relaciones, estos son entre otros: "Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados", "Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos" y "Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión", el establecimiento del valor umbral revertirá de forma directa en el cumplimiento de los principios citados.

N.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. (Hasta 51 puntos) (SOBRE 3)

Menor precio: hasta 22 puntos

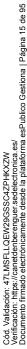
Menor precio: hasta 22 puntos

Se otorgará una puntuación máxima de 22 puntos a la oferta económicamente más ventajosa.

Se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

P = (22*mo) / O

Donde "P" es la puntuación, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.











• Director de proyecto: experiencia en el diseño y ejecución de Planes de Sostenibilidad Turísticas. Hasta 16 puntos.

Ningún plan: 0 Puntos Menos de 5 planes: 5 puntos

Entre 5 y 9 planes: 9 Puntos 10 o más planes: 16 Puntos

Para su valoración se adjuntarán los certificados de ejecución expedidos por los Destinos Turísticos correspondientes.

Acreditación criterio: La acreditación de la experiencia en PST se demostrará, en la fase de licitación, mediante la presentación de certificado de buena ejecución de los "Destinos Turísticos". Los certificados dispondrán del sistema de CSV de verificación de documentos electrónicos.

Si no se aporta certificado/s este criterio no será objeto de valoración.

Además se acompañará con una declaración responsable de la persona licitadora indicando la relación de trabajos de forma enumerada.

Propuesta de Perfiles adicionales al equipo de trabajo. Hasta máximo 13 puntos)

Además del equipo de trabajo compuesto por los perfiles indicados en este pliego Se valorará la propuesta de incorporación en el equipo de los siguientes perfiles profesionales adicionales:

Perfil adicional	Puntuación
Persona Experta en Producto Turístico.	6 puntos
Persona Experta en Gestión Fondos Europeos	7 puntos

Las características de estos perfiles serán como mínimo las siguientes:

Persona Experta en Producto Turístico. Perfil responsable del proyecto creación de producto turístico. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Titulación mínima requerida: Titulación Universitaria Superior en Turismo, Historia del Arte o similar.
- Experiencia 3 años de experiencia en la creación y edición de contenidos culturales, artísticos y turísticos.

Acreditación de la Experiencia: La acreditación de la experiencia en creación y edición de contenidos culturales y turísticos se demostrará, en la fase de licitación, mediante la presentación de certificado de buena ejecución de entidades públicas o privadas. Los certificados de entidades públicas dispondrán del sistema de CSV de verificación de documentos electrónicos.

Si no se aporta acreditación este criterio no será objeto de valoración.

Se acreditará mediante contrato de trabajo, titulación, CV para valorar la experiencia y una declaración responsable de la relación de los trabajos realizados en los que haya participado dicho perfil.

Persona Experta en Gestión Fondos Europeos, encargado de la ejecución de los trabajos incluidos en el alcance del presente PPT relacionados con la gestión de fondos. Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación mínima requerida: Titulación Superior Universitaria.
- Experiencia mínima profesional de 5 años en gestión de fondos europeos.

Acreditación de la Experiencia: La acreditación de la experiencia en gestión de Fondos Europeos se demostrará, en la fase de licitación, mediante la presentación de certificado de buena ejecución de entidades públicas o privadas. Los certificados de entidades públicas dispondrán del sistema de CSV de verificación de documentos electrónicos.

Si no se aporta acreditación este criterio no será objeto de valoración.

Se acreditará mediante contrato de trabajo, titulación, CV para valorar la experiencia y una declaración responsable de la relación de los trabajos realizados en los que haya participado dicho perfil.

PARÁMETROS OBJETIVOS EN FUNCIÓN DE LOS CUALES SE APRECIARÁ, EN SU CASO, QUE LAS PROPOSICIONES NO PUEDEN SER CUMPLIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

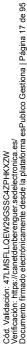
Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias, aquellas cuyo precio cumpla con la siguiente formula:

O < (0.93 x Pmax - 0.20 x MOE)

Donde:

- O: Importe de la oferta económica.
- Pmax: Presupuesto base de licitación.
- MOE = Media de las ofertas económicas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el art 149.3 LCSP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.









Ñ.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. SOBRE 2.

JUICIO DE VALOR: (49 puntos)

La Oferta técnica deberá acreditar un dominio conceptual, metodológico y técnico adecuado para la ejecución del contrato y reflejar capacidad técnica probada para dar servicio en el desarrollo del objeto previsto y para la consecución de los objetivos marcados.

Para cada uno de los criterios que dependen de un juicio de valor, la puntuación máxima se asignará a la oferta que se considere responde mejor a las necesidades del Territorio de Canet d'en Berenquer en relación al criterio especificado, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional. En caso de que se considere que la oferta no responde adecuadamente a las necesidades del Territorio de Canet d'en Berenguer en relación con el criterio especificado, la puntuación asignada será 0 puntos.

La calidad técnica se valorará de la siguiente manera:

Enfoque de la solución propuesta (máximo 22 puntos)

Se valorará en este punto tanto el grado de calidad y adecuación de la metodología y actividades propuestas respecto a los objetivos y actividades descritos en el presente PPT para la prestación del servicio.

Gestión y desarrollo del proyecto (máximo 18 puntos)

Se valorará en este punto los siguientes aspectos:

Metodología de gestión de proyecto y órganos de dirección

Se valorará en este punto tanto la metodología de gestión de proyecto y la propuesta organizativa para la dirección y gestión del proyecto planteada por el licitador.

Plan de trabajo y seguimiento de proyecto

Se valorará bajo este epígrafe el plan de trabajo propuesto por el licitador atendiendo al cronograma de actividades propuesto.

Se valorará bajo este epígrafe el modelo de seguimiento propuesto tanto para el seguimiento de las iniciativas del provecto, como para medir la meiora del destino en términos de rendimiento y sostenibilidad.

Entregables del proyecto

Se valorará bajo este punto la propuesta de entregables realizada por el licitador y su ajuste a las necesidades del proyecto.

Mejoras propuestas por el licitador (máximo 9 puntos)

Por la organización de eventos de repercusión nacional en materia de turismo inteligente y sostenibilidad en el municipio con el objetivo de desestacionalizar el turismo y potenciar la marca de Canet como destino turístico inteligente y sostenible.

Por cada evento propuesto 3 puntos hasta un máximo de 3 eventos.















Ñ.3 CRITERIOS DE DESEMPATE (Cláusula 12.2)

Sí, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el art. 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

O. PROGRAMA DE TRABAJO (Clausula 28):

Sí, el que se disponga durante la ejecución del contrato la Persona Directora del proyecto.

P. Plazo de ejecución (Cláusula 29)

Los hitos y objetivos CID establecidos para cada actuación:

3. Distribución presupuestaria por anualidades			
Nombre de la Actuación	Anualidad 1 (Formalización Contrato a 20/08/2024)	Anualidad 2 (21/08/2024 a 20/08/2025)	Anualidad 3 (21/08/2025 a 30/06/2026)
	Presupuesto 1ª anualidad	Presupuesto 2ª anualidad	Presupuesto 3ª anualidad
WEB/PORTAL TURÍSTICO. NUEVO CANAL PROMOCIONAL. PLAN DE SOCIAL MEDIA. CONTENIDO PARA SEÑALÉTICA INTELIGENTE. COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN	100.000,00 €	80.000,00 €	50.000,00 €
IDENTIDAD DE MARCA TURÍSTICA. UNIFICAR LA IMAGEN GRÁFICA DE TODOS LOS CONTENIDOS PROMOCIONALES	20.000,00 €	25.000,00 €	- €
OFICINA TÉCNICA	26.500,00 €	26.500,00 €	27.000,00 €

Plazos parciales establecidos en el cláusula 8 del PPT.

PRÓRROGAS: No se establecen.

Q. EL CONTRATO DEBE PRESTARSE EN CENTROS DE TRABAJO DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER (Cláusulas 11.3 e) y 24.7

No.











R. PENALIDADES (Cláusula 30)

R1. Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato (artículo 192.1 LCSP): Sí, los cumplimientos defectuosos en relación a criterios de adjudicación y otras obligaciones esenciales contempladas en el apartado Y. del Anexo I (CCC).

Estas penalidades se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato conforme a lo establecido en el 192.1 LCSP.

Las infracciones se clasificarán, según informe del responsable del contrato que tendrá en cuenta las obligaciones establecidas en el pliego y el grado de perjuicio que el incumplimiento ocasiona al Ayuntamiento, en:

- Leves que serán del 3 % del precio del contrato IVA excluido.
- Graves que serán del 6 % del precio del contrato IVA excluido.
- Muy graves que serán del 10% del precio del contrato IVA excluido.

Categoría	Penalidad
	Categoría

Si tras el requerimiento por Leve: Si transcurre 1 día desde Leves que serán del 3% del responsable della comunicación por parte delprecio del contrato IVA excluido. del contrato no se procede aresponsable del contrato.

cumplimiento Grave: Transcurridos 5 días o subsanar el

defectuoso detectado. reiteración de infracciones de alGrave que serán del 6% del precio menos dos leves. del contrato

Muy grave: Transcurrido 10excluido.

días o reiteración de al menos

dos infracciones graves. Muy graves que serán del 10%

del precio del contrato IVA

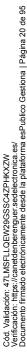
excluido.

La Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalidades.

R2. Penalidades por incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 LCSP): Sí, las contempladas en el apartado R1.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato tendrá la consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

- R3. Penalidades para el caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato (artículo 192.2. LCSP):
- Sí, las contempladas en el apartado R1.
- R4. Penalidades por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos

















parciales de la prestación objeto de contrato distintas a las enumeradas en el artículo 193.3 de la LCSP: Sí, en lo relacionado con el cumplimiento de estas obligaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

- R5. <u>Penalidades</u> por incumplimiento del contratista de la obligación de <u>subrogarse como empleador</u> (artículo 130.4 y 192 LCSP): No procede.
- R6. Penalidades por incumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación: Sí,

Estas penalidades se impondrán cuando se constate el incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación. Las penalidades se harán efectivas con independencia de la obligación del contratista de cumplir con las condiciones establecidas para la subcontratación.

La penalización consistirá en una multa coercitiva cada mes de incumplimiento por un importe de hasta el 50 % del importe del subcontrato.

- R7. Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación de remitir la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de los que guarden una relación directa con el plazo de pago y del justificante de <u>cumplimiento de los pagos a los</u> subcontratistas una vez terminada la prestación.
- Sí, se aplicará una penalización del 1 % del precio del subcontrato, IVA no incluido. Dicha penalización podrá reiterarse con carácter mensual hasta que cese el incumplimiento.
- R8. Penalidades por impago a los subcontratistas o suministrador vinculado a la ejecución del contrato establecidas en el apartado 3 del artículo 217 de la LCSP:
- Sí, el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

<u>Cláusula Penal:</u> Actuación subvencionada íntegramente por FONDOS EUROPEOS en el marco del Plan de sostenibilidad turística "canet, sostenible y digital", PTSTD CV23 (Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2023) y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se justifica el establecimiento la presente cláusula penal, dado que la actuación está subvencionada íntegramente por fondos europeos.

El contratista deberá haber prestado con la debida diligencia el servicio, en el caso que se no se pudiese justificar la subvención en tiempo y forma, según los hitos y/o entregables de la cláusula 8 del PPT y la cláusula 45 del presente PCAP. El incumplimiento de dicho plazo por causa imputable al contratista supondría la pérdida del importe subvencionado, el precio del presente contrato, se imputarán al contratista a modo de penalidad.















S. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 33)

S.1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: No.

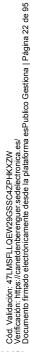
El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y antes de iniciar la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

- **S.2.** Tareas críticas que, en su caso, no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal: No se establece.
- **S.3.** Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.
- **S.4**. Consecuencias, en su caso, de la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación: Sí, las penalidades establecidas en el apartado R6. de este pliego.

T. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 38):

No.

Las modificaciones, en todo caso, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 242, en relación con el artículo 203, de la citada LCSP, y en los artículos 158 a 162 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.















U. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 31)

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

Se realizarán pagos según los entregables que correspondan al servicio prestado según cláusula 8 del PPT.

En todo caso, será necesaria la previa conformidad de la factura/s por el responsable del contrato.

No obstante, para hacer efectivo el cobro del crédito cedido, las facturas deberán presentarse en FACE al objeto de su aprobación.

V. REGISTRO PARA PRESENTACIÓN DE FACTURAS (Cláusula 31)

Códigos Correspondientes Al Órgano Gestor, Oficina Contable Y Unidad Tramitadora:

Órgano de contratación es la Alcaldía.

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.

Destinatario es el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

Código DIR3 es L01460826.

Oficina contable es L01460826-Intervención.

Órgano gestor es L01460826- Alcaldía-Presidencia.

Unidad tramitadora es L01460826-Administración.

Datos de facturación:

- Concepto: suministro realizados indicado detalle.
- Número del Expediente: 5093/2023
- Aplicación Presupuestaria: *432-227.06 Servicios técnicos y promocionales PSTD* número de AD proporcionado por el responsable del contrato.
- Número de cuenta bancaria del adjudicatario.















W. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO (Cláusula 25)

Las Unidades encargadas del seguimiento y la ejecución del presente contrato son la de INNOVACIÓN y TURISMO.

PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusula 25):

Técnico de Innovación y en su ausencia la Técnico Aux. de Turismo.

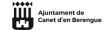












X. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 28)

X.1. De carácter medioambiental: No

X.2. De carácter social: Sí.

FOMENTO de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar. Las empresas adjudicatarias realizaran durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras. Esta formación incluirá a las personas que gestionan los recursos humanos de la empresa y deberán ser impartidas por personas, entidades o consultarías expertas en materia de género e igualdad de oportunidades.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en este apartado , y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades establecidas en el apartado R. de este pliego.

X.3. Relacionadas con la innovación: No.

X.4. Otras condiciones especiales de ejecución: Sí,

Dado que la ejecución del presente contrato implica la cesión de datos por el Ayuntamiento al contratista, es obligación de éste someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dichas obligaciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución según el artículo 211.1.f) in fine de la LCSP.

Normativa en protección de datos de carácter personal:

De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, al ser un contrato donde se requiere tratamiento de datos personales el cumplimiento de esta condición se califica como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 del LCSP.

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el















perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Y. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (Cláusulas 24 y 39): Sí:

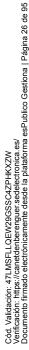
Se consideran obligaciones esenciales del contrato a los efectos señalados en la letra f) del articulo 211 LCSP, y por el incumplimiento de éstas, se establecen penalidades establecidas en el apartado R. De este pliego:

- 1. Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 LCSP; apartado X.)
- 2. Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP: apartado ñ.)
- 3. Compromiso de adscripción de medios. (artículo 76 LCSP; apartado L.3)
- 4. Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales.
- 5. Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la unión Europea en materia de protección de datos, que goza también de la condición especial de ejecución de la cláusula siguiente de acuerdo con el art. 202.1 de LCSP.
- 6. Pago a subcontratistas en el plazo legalmente establecido. (art. 216 LCSP).

Z. CAUSAS DE RESOLUCIÓN (Cláusula 39):

Serán causas de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las especiales que se fijan a continuación:

a. El incumplimiento de las **obligaciones esenciales** del contrato.















DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato

1.1. El objeto del contrato es la ejecución de las obras indicadas en el apartado A.1 del anexo I (cuadro resumen de las características del contrato), conforme al proyecto aprobado por la Administración (apartado A.2 del anexo I).

Dicho proyecto consta de cuantos documentos se señalan en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

1.2. En caso de posibilidad de licitar por lotes, la información relativa a los mismos se especificará en el apartado A.3 del anexo I.

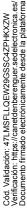
De conformidad con el art. 99.4 de la LCSP, el órgano de contratación podrá:

- a) Limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Los licitadores podrán optar a un lote, a varios, o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador.
- b) Limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador. El órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador. En este caso y, para los supuestos en los que las ofertas presentadas por un mismo licitador sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP y el conjunto de criterios que sirven de base para la adjudicación, en un número de lotes superior al que cómo máximo pudiera resultar adjudicataria, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos que se hayan establecido.

De otro lado, y de conformidad con el art. 99.4 de la LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que una misma candidatura puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas candidatas.

En el caso que el contrato no esté dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no subdividir el contrato en lotes.

- 1.3. Si así se señala en el anexo I, apartado A.4 la participación del contrato quedará reservada a las entidades indicadas en el mismo, a todo el contrato o por lotes, de conformidad con el apartado 2 disposición adicional cuarta de la LCSP.
- 1.4. De conformidad con el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la codificación determinada en el apartado A.5 del anexo I.
- 2. Necesidades administrativas a satisfacer.

















Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la memoria justificativa del mismo que consta en el expediente y que se recogen en el apartado A.6 del anexo I (cuadro de características generales del contrato).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado se establecen en el documento determinado en el anexo I, apartado A.6.

Asimismo dichas necesidades y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria del proyecto aprobado por la Administración.

3. Régimen jurídico

El contrato a que se refiere el presente pliego se califica de obras, es de naturaleza administrativa de conformidad con los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá por dicha ley, y en lo que no se opongan a la misma por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante el RGLCAP); la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción ; el Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción; el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y Reglamentos anteriores (PCAG), así como cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) Documentos del proyecto que revisten carácter contractual:
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Planos.
- Memoria.
- Cuadros de precios.
- Memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra.
- c) Programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación, en el caso de que el contratista esté obligado a presentarlo.
- d) Documento de formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.















El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de documentos anexos o de la normativa que pueda resultar de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

4. Datos económicos del contrato

4. 1. El valor estimado del contrato es el que figura en el anexo I apartado B.1, calculado conforme a las previsiones del art. 101 de la LCSP, indicando asimismo el método de cálculo aplicado y todos los conceptos que lo integran.

En función de dicho valor estimado se determina en el apartado E del anexo I, si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

- 4. 2. El precio del contrato, expresado en euros, será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
- 4. 3 . El presupuesto o tipo de licitación máximo sobre el que los licitadores efectuarán sus ofertas se contiene en el apartado B.2 del anexo I y no podrá ser rebasado, so pena de rechazo por la Mesa. Los licitadores harán constar el IVA, si procede como partida independiente en sus ofertas.
- 4.4. Se prevé crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, en las aplicaciones presupuestarias establecidas en el anexo I, apartado B.3. En el caso que el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio siguiente.
- 4.5. Si así se establece en el anexo I, apartado B.4, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del art. 103.4 de la LCSP.

5. Órgano de contratación y perfil de contratante

El órgano de contratación competente para adjudicar este contrato es el determinado en el anexo I, apartado C de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, (PCSP), en el sitio web institucional:















https://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

6. Notificación electrónica y cómputo de plazos

Las notificaciones que efectúe la unidad tramitadora del expediente de contratación en el ejercicio de sus competencias y trámites en el presente procedimiento se realizarán con carácter obligatorio de forma electrónica tanto para personas físicas como jurídicas mediante el Sistema de Notificación Electrónica adoptado por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP y el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1/18 sobre la materia, que dispone la notificación electrónica como medio exclusivo de notificación en los procedimientos de contratación, sin que resulte de aplicación la regulación para las personas físicas establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es un sistema de notificación mediante comparecencia en sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, consistente en el acceso del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Los licitadores deberán facilitar una única dirección de correo electrónico para la remisión del aviso de notificación, dadas las limitaciones del sistema de notificación electrónica. Si por cualquier motivo un licitador facilita varias direcciones de correo electrónico, bastará con remitir el aviso a cualquiera de ellas a elección del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

De conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP y al realizarse la notificación mediante comparecencia en sede electrónica los plazos a contar desde la notificación se computarán de la siguiente forma:

- a) Desde la fecha del envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) Desde la recepción de la notificación por el interesado caso que el acto objeto de notificación no se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos por analogía en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se comprobara por la Administración la imposibilidad técnica o material del acceso.















CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

7. Capacidad

Están facultadas para participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art. 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la ley, se encuentren debidamente clasificadas.

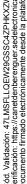
- Los candidatos deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato y, que en su caso figure en el anexo I apartado L
- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Para las empresas comunitarias y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.
- Los empresarios que concurran agrupad os en uniones temporales, conforme al art. 69 de la LCSP, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada parte, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- El órgano de contratación, si procede, tomará las medidas adecuadas, indicadas en el <mark>apartado D del anexo I</mark>, para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

8. Clasificación / Solvencia

Los empresarios deberán acreditar que cumplen las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional o Clasificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 86 y 87 de la LCSP, que se señalan en el <mark>anexo I apartado L</mark> de este pliego.

a) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional o Clasificación

1. Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente















clasificado como contratista de obras. Dicha circunstancia se hará constar en el apartado L del anexo I de este pliego donde además en su caso se especificará el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato.

Dicha clasificación podrá acreditarse mediante el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana o del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Si el empresario se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran integrados en una unión temporal empresarios españoles, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 69.5 LCSP).

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el art. 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

2. Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que se recoge en el apartado L del anexo I de este pliego, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se precisan en el apartado L del anexo I.

Asimismo, y de conformidad con el referido art. 86, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando por alguna razón válida el operador económico no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar la solvencia económico-financiera por medio















de cualquier documento que el poder adjudicador considere adecuado.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el art. 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 16.2 d) de este pliego.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia a las que se refiere esta cláusula deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

b) Requisitos de adscripción de medios

En el apartado L.3 anexo I podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta o en la solicitud de participación los medios materiales y/o los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo, en el apartado L del anexo I se indicará si los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso deberán ser suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo apartado L del anexo I se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el art. 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En este caso, el licitador presentará un escrito en el que describa los medios materiales y/ o designe los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el apartado L del anexo I y reunir las condiciones mínimas que en el mismo se establecen.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el candidato cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP, lo cual, en su caso se especificará en el apartado L del anexo I.















LICITACIÓN DEL CONTRATO

9. Tramitación del expediente. Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación

El contrato de obras se adjudicará mediante procedimiento abierto/restringido, según disponga el apartado E del anexo I.

En el anexo I apartado E se indicará la forma de tramitación del expediente.

En el anexo I apartado G se establecerá, en su caso, la posibilidad o no de incluir variantes.

Los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente de importancia en el apartado ñ del anexo I, donde también se expresará, en el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, el umbral mínimo de puntuación exigido en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. (Ver apartado ñ del anexo I)

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 146.2 b) de la LCSP, en el informe sobre requisitos de solvencia y criterios de adjudicación que consta en el expediente de contratación se justifica la elección de la fórmula establecida para valorar el criterio de adjudicación "oferta económica".

10. Publicidad de la licitación

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 135 de la LCSP, publicará el anuncio de licitación en el perfil de contratante, residenciado en la PCSP. Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El acceso a los pliegos y resto de documentación complementaria de la licitación se efectuará a través del perfil de contratante acceso que será libre, directo, completo y gratuito. No obstante y con carácter excepcional se podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación de forma no electrónica, a través de los sistemas indicados en el anuncio de licitación, advirtiendo en el anuncio de tal circunstancia y, prorrogándose, en este caso el plazo ordinario de presentación de ofertas o solicitudes de participación en cinco días, salvo los supuestos de tramitación urgente previstos en el art. 119 de la LCSP.

Particularmente, podrá producirse dicho acceso no electrónico a los pliegos y documentación complementaria de la licitación en los siguientes supuestos:

a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.















- b) Por razones de confidencialidad, en aplicación del art. 133 de la LCSP.
- c) En el caso de las concesiones de obras y de servicios, por motivos de seguridad excepcionales.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar, a través del perfil de contratante, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el anexo I, apartado H, se señale otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días será de cuatro días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

11. Presentación de las proposiciones

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

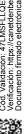
Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea que fueran accesibles para el mismo.

Conforme a lo previsto en el art. 133 de la LCSP, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan designado como confidencial, afectando este carácter, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar, en su caso, en cada uno de los archivos/sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter, sin poder declarar el carácter confidencial de la totalidad de la documentación ni poder alegar dicho carácter con posterioridad a la presentación de la documentación. Dicha declaración deberá ser motivada documento a documento.

En ningún caso podrán tener carácter confidencial los datos que deban ser objeto de lectura en acto público o que sirvan de base a la motivación de la adjudicación.

11.1. Presentación electrónica y plazo de presentación de las proposiciones

11.1.1. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente las ofertas por



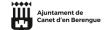












medios electrónicos DA 15 y 16.1 h) de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público de acuerdo con lo que establece la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda

En la mencionada guía se documenta como el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que se pone a la disposición y que se arranca automáticamente en el equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. En especial, el apartado de verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.

Si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta deberán contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico <u>licitacionE@hacienda.gob.es</u>, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y cumplimentar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver: Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas [Guía del Operador Económico] disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos y/o dentro del plazo señalado en el anuncio.

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas. En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno. Si se requiere la presentación de más documentos de los inicialmente previstos en la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas, es posible presentar varios documentos comprimidos en un único archivo zip en los sobres correspondientes.

Todas las solicitudes de información y de aclaraciones relativas a la presente licitación se realizarán a través de la Plataforma.

Caso de envío de la oferta en dos fases, de conformidad con la disposición adicional decimosexta, apartado h) de la LCSP y la Guía de la Plataforma de Contratos del Sector Público, con transmisión previa de la huella electrónica la remisión de la oferta podrá efectuarse en las siguientes 24 horas mediante nuevo envío en la PCSP o presentación del archivo XML generado por la plataforma en el Registro Telemático de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

En este último caso deberá efectuarse aviso de la remisión el mismo día de la presentación en el siguiente correo electrónico: contratacion@canetdenberenguer.es .

Transcurrido el plazo de 24 horas desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa en la forma indicada o, en el caso que se realice una nueva















oferta (siempre que ello fuera posible) se considerará que la oferta correspondiente a la huella que figura en la plataforma ha sido retirada.

11.1.2. Se presentarán los siguientes archivos/sobres con la siguiente documentación:

Archivo/Sobre 1: Documentación administrativa

Archivo/Sobre 2: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor. (Caso de existir criterios)

Archivo/Sobre 3: Proposición económica y resto de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas.

Todos los documentos que deban firmarse por los licitadores y se incluyan en los sobres que presenten, deben estar firmados electrónicamente. Para ello, los documentos deben ser firmados electrónicamente por los representantes en formato PAdES, previamente a su incorporación a la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas.

Todos los sobres deben ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deben ir firmados por todos los componentes de esta, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas, para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

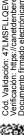
No se aceptarán ofertas que por contener omisiones, errores o tachaduras impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas.

11.2. Forma de presentación de las proposiciones

- a) En aquellos casos en que el contrato de obras se adjudique, según lo especificado en el anexo I, por procedimiento abierto, los licitadores deberán presentar con carácter general, sin perjuicio del apartado c) siguiente, tres archivos/sobres, señalados con los números 1, 2 y 3.
- b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique, según lo especificado en el apartado I del anexo I, por procedimiento restringido, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el archivo/sobre número 1.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.2.2, el órgano de contratación resolverá sobre la admisión de los candidatos e invitará por escrito a los admitid os, los cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los archivos/sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y encriptados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando para seleccionar al adjudicatario del contrato únicamente vayan a considerarse criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, únicamente se presentarán los sobres números 1 y 3.















En el interior de cada archivo/sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en la cláusula 11.3.

En el título de cada uno de los archivos/sobres figurará la mención al nombre de la persona licitadora y la licitación a la que concurran.

Cuando de acuerdo con el anexo I el contrato se divida en lotes, los licitadores deberán especificar claramente además en el archivo/exterior de cada sobre los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. Cuando así esté previsto en el <mark>anexo I, apartado A.3</mark> y conforme a la cláusula 1.2 del presente pliego el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. En el supuesto que se limite la participación de las personas licitadoras a uno o varios lotes, serán excluidas de la licitación las ofertas presentadas que incumplan la citada limitación. También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

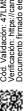
11.3. Archivo/Sobre número 1: Documentación Administrativa

Las proposiciones no podrán alterar las condiciones del pliego y deberán ir acompañadas obligatoriamente, de un archivo/sobre aparte de la documentación relativa a la declaración sobre la concurrencia de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren la documentación siguiente deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

Los documentos a incorporar en este archivo/sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

1. Documento único europeo de contratación (DEUC)

- Las empresas licitadoras deben presentar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través del enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es mediante el cual se puede rellenar el modelo de DEUC, y descargarlo para su presentación.
- El correo electrónico indicado en la parte II, sección A del DEUC y CIF de la empresa será el tenido en cuenta a efectos de aviso de la práctica de notificaciones electrónicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.
- En el anexo II al presente pliego se indicará si el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.
- Asimismo en el Anexo II se señalará si deben completarse las partes II y III en relación con subcontratistas
- Cuando el apartado A.3 del anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato,













si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Ajuntament de Canet d'en Berenquer

- Cuando varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.
- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

2. Compromiso de constitución de uniones temporales de empresas

Cuando varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 de la LCSP, en el que constarán los siguientes extremos:

- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
- La participación de cada uno.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adiudicatarios del contrato.
- El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Dicho compromiso podrá ajustarse al modelo del anexo VI del presente pliego.

3. Declaración de pertenencia a grupo empresarial

Los licitadores presentarán, declaración responsable de pertenencia o no a grupo empresarial y, en caso positivo se hará constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan proposiciones económicas otras sociedades del mismo grupo empresarial, señalando, en dicho caso, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas. Se entenderá por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio. Dicha declaración podrá ajustarse al modelo del anexo VII del presente pliego.

4. Compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes

Los licitadores tienen que aportar documento acreditativo del compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato cuando así se determine en el <mark>anexo I apartado L.3</mark> y en los términos de este.

En caso de exigirse dicho compromiso en el anexo I apartado L.3, dicha declaración podrá ajustarse al modelo anexo IV.







5. Contratos que deban prestarse en centros de trabajo titularidad del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

Cuando el apartado Q del anexo I determine que el contrato debe prestarse en centros de trabajo titularidad del Ayuntamiento, también será exigible declaración del cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

6. Convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato.

El licitador tendrá la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios. Dicha declaración podrá ajustarse al modelo que se acompaña como anexo V al presente pliego.

7. Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Dicha declaración deberá ajustarse, en su caso al anexo VIII al presente pliego.

8. Documento acreditativo de la garantía provisional

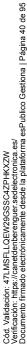
Cuando de acuerdo con el <mark>apartado J del anexo I</mark> se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

Caso de su exigencia podrá presentarse por cualquiera de los medios admitidos en la cláusula 16.2 del presente pliego, debiendo tener en cuenta en los documentos a formalizar la sustitución del carácter de definitiva por provisional.

En ningún caso el licitador reflejará en la documentación del archivo/sobre números 1 referencia alguna ni documentación que deba incluirse en los archivos/sobres números 2 y 3, siendo causa de exclusión, si así se hiciera.

11.4. Archivo/Sobre número 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor a que hace referencia la cláusula VI - A del presente pliego.

En este archivo/sobre número 2 se incluirá, en el caso que existan criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor conforme al $\frac{1}{2}$ anexo $\frac{1}{2}$ apartado $\frac{1}{2}$. Esta se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.



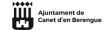












Sólo se podrá tomar en consideración las variantes que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el anexo I apartado Ñ.2 sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica. La propuesta de variante aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del archivo/sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el archivo/ sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así se hiciera. Esto es, este archivo/sobre no podrá contener documentos o información que permita conocer aspectos de aquella parte de la proposición que deba ser valorada conforme a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. El incumplimiento de esta obligación tendrá, como consecuencia, el rechazo de toda la proposición que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de adjudicación del contrato.

Cuando para seleccionar al adjudicatario del contrato únicamente vayan a considerarse criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, únicamente se presentarán los archivos/sobres números 1 y 3.

11.5. Archivo/Sobre número 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas a que hace referencia al apartado Ñ.1 del Anexo I del presente pliego.

El citado archivo/sobre incluirá la proposición económica, con cifrado y validación de la fecha de conformidad con la DA 15.3 a) y 16 de la LCSP, que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo III modelo de proposición económica y Autoevaluación y en ella deberá indicarse, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

El licitador podrá aportar documentos, si así se prevé en el anexo I apartado Ñ.1, donde se recojan las mejoras sin repercusión económica incluidas en la oferta presentada relativas a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas a que se refiere el anexo I apartado Ñ.1, y que formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.













No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Solo se podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el anexo I apartado Ñ.1 sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica. La propuesta de variante o mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo. En el caso que el licitador reflejará en la documentación del archivo/sobre número 3, referencia o documentación que deba incluirse en el archivo/sobre número 2, ésta no será valorada en ningún caso.

Además, en el caso de que el tipo de licitación sea igual al presupuesto de licitación o que haya un único precio unitario al que licitar y, así se indique en el anuncio de licitación los licitadores deberán introducir el importe ofertado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. En caso de discrepancia entre el valor del importe ofertado introducido manualmente en la Plataforma y el que figurara en la oferta económica presentada conforme al anexo al presente pliego, prevalecerá el importe indicado en esta última.

ELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12. De la Composición y Actuación de la Mesa de Contratación

12.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación está integrada, con carácter permanente, por Resolución de Alcaldía nº 145 de fecha 5 de Febrero de 2019, ratificado en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 13 de febrero de 2018, y su composición fue publicada en el BOP de Valencia número nº 45 de 5 de marzo de 2019, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

La Mesa de Contratación, está integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia:

Titular: Primer Teniente de Alcaldía. Suplente 1: Segundo Teniente de Alcaldía. Suplente 2: Tercer Teniente de Alcalde.

- Vocal 1:

Titular: Secretaría General, a día de hoy Antonio Miguel Palop Marín. Suplente 1: Técnico de Administración General. Suplente 2: Técnico de Gestión del área de Urbanismo.

- Vocal 2:

Titular: Intervención, a día de hoy Isabel Macián García. Suplente 1: Técnico de Gestión del área de desarrollo Local. Suplente 2: Técnico de Administración General del área económica.

- Secretaría:



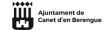












Titular: Técnico de Administración General del área de contratación, a día de hoy M.ª del Carmen Sancho González. Suplente 1: Técnico de Administración General. Suplente 2: Administrativo del área de contratación.

12.2. Actuación de la Mesa de Contratación

12.2.1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, se reunirá para calificar la documentación contenida en el archivo/sobre nº1, presentada en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todos los licitadores al procedimiento.

Si observase defectos subsanables en la documentación examinada, la Mesa de Contratación, de conformidad con el art. 141.2 de la LCSP, acordará conceder a las empresas en cuya documentación se hubiese observado dichos defectos un plazo de tres días naturales para que aporten la documentación necesaria para corregirlos. A estos efectos, la necesidad de subsanación se comunicará a los interesados por la Mesa de Contratación por medios electrónicos y se publicará a través de anuncio en el perfil de contratante de la PCSP, contando el plazo para la subsanación de conformidad con la cláusula 6 del presente pliego.

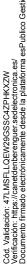
La documentación necesaria para subsanar los defectos detectados deberá presentarse en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la Mesa de Contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de los licitadores. Si acordase excluir a algún licitador, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

La relación de licitadores admitidos y excluidos se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

- 12.2.2 En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, una vez comprobada la documentación administrativa de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquel, si así se establece en el <mark>anexo I, apartado E</mark>, seleccionará a los candidatos de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo I, que deban pasar a la siguiente fase, invitándolos simultáneamente y por escrito, a presentar los archivos/sobres con los números 2 y 3, en el plazo que se les indique.
- 12.2.3 Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas en el punto 12.2.1. la Mesa de Contratación procederá, al descifrado v apertura de los archivos/sobres que contienen la documentación técnica para la valoración de criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (archivo/ sobre n°2).

Las ofertas que correspondan a documentación administrativa rechazada quedarán















excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los archivos/sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

- **12.2.4** De la celebración del acto licitatorio se levantará acta por la Secretaría de la Mesa.
- **12.2.5** La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá:
 - En los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado. Los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado se identificarán en el apartado M. anexo I y su designación se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del sobre número 1.
 - En los restantes supuestos, se efectuará por la Mesa de Contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto solicitarán los informes técnicos que consideren precisos.

La Mesa de Contratación remitirá el expediente a quien corresponda la valoración de los criterios o la emisión de los informes técnicos, y estos dispondrán de diez días hábiles para hacer la valoración o para emitir el informe técnico.

12.2.6 De conformidad con el art. 30.3 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, la puntuación asignada a los criterios sometidos a juicio de valor se dará a conocer en el acto público de descifrado y lectura del contenido del archivo/sobre relativo al resto de la documentación que integra la proposición (archivo/ sobre nº3). El día de apertura de este último sobre se dará a conocer con dos días hábiles de antelación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

https://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

En caso de no existir criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, el acto público de apertura del sobre 3 tendrá lugar el día de dación de cuenta de la calificación del sobre 1 o, en otro caso, el día que se fije en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que lo haga inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada, sin que pueda ser objeto de subsanación.

Con posterioridad a dicho acto y de conformidad con el art. 63 de la LCSP se procederá a la publicación en el perfil de contratante del informe de valoración de los criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor, del que se habrá dado cuenta en dicha sesión.















12.2.7 En caso de detectarse ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados conforme a los criterios indicados en el apartado \tilde{N} anexo I, la Mesa iniciará la tramitación del procedimiento indicado en el art. 149.4 de la LCSP, pudiendo pedir la justificación a los licitadores sobre viabilidad de la oferta conforme al citado artículo.

Ajuntament de Canet d'en Berenquer

Tras el trámite de audiencia y el asesoramiento del servicio correspondiente, se efectuará propuesta al órgano de contratación sobre la calificación de la oferta a efectos de su aceptación o rechazo conforme al art. 326.2 c) de la LCSP. De conformidad con el art. 63 de la LCSP se procederá a la publicación en el perfil de contratante de los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 de la citada LCSP.

- **12.2.8** De conformidad con el art. 146.2 b) de la LCSP, la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, a que hace referencia el anexo l apartado Ñ.1 del presente pliego, competerá a la Mesa de Contratación que podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes. A la vista de ambas valoraciones se efectuará la oportuna propuesta de adjudicación por la Mesa al órgano de contratación.
- **12.2.9** La Mesa de contratación, de conformidad con el art. 140.3 de la LCSP, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cualquier cambio en los actos de la Mesa de Contratación a los cuales pueda asistir el público se publicará con antelación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

13. Apreciación de valores anormales

En el anexo I apartado Ñ podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales. En tal caso la Mesa deberá requerir, conforme a lo indicado en la cláusula anterior, al licitador para que justifique la valoración de su oferta de acuerdo con el trámite procedimental establecido en el art. 149.4 de la LCSP y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación a propuesta de la Mesa.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o















se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

14. Clasificación de ofertas

De conformidad con el art. 150 de la LCSP la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación cuando existan ofertas inicialmente incursas en valores anormales o desproporcionados , clasificará, por orden decreciente , las proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas anormales conforme a lo señalado en los apartados anteriores, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el anexo l apartado $\tilde{\mathbb{N}}$ y efectuará requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta de presentación de documentación **previa a la adjudicación** en la forma y plazos señalados en la **cláusula 16**.

15. Empate en las puntuaciones

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de adjudicación específicos para el desempate establecidos en el apartado Ñ del anexo I en su caso. La documentación acreditativa de estos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si en el anexo I no se establecieran estos criterios específicos de desempate, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el art. 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

16. Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación.

Dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar en el Registro Telemático de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

La acreditación de la posesión, y validez a fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, de los documentos que exige el art. 150.2 de la LCSP, que se relacionan en este apartado.

16.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, que deberán concurrir a fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

a) Documentación de la válida constitución de la sociedad y la conformidad de su objeto social, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

a.1. Empresarios personas jurídicas:

La válida constitución de la sociedad y la conformidad de su objeto social se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro















Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en la que conste su objeto social, que deberá ser adecuado al objeto contractual de la presente licitación.

Si fuese de otra naturaleza, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro.

- a.2. Representación que se acreditará mediante la presentación de:
- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
- DNI de los apoderados. (Caso de no autorización al Ayuntamiento para la comprobación de identidad).
- a .3. **Persona empresaria individual**: DNI o del que, en su caso, la sustituya reglamentariamente. (Caso de no autorización al Ayuntamiento para la comprobación de identidad).

a.4. Empresas no españolas

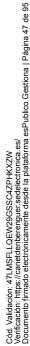
La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la UE o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Único Europeo se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente (en el presente momento mediante la acreditación de la inscripción en los Registros que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.5. Uniones de empresarios

En las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 69 de la LCSP, cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y aportar la documentación indicada en los párrafos anteriores del presente apartado, así como la documentación a que hacen referencia los apartados siguientes.

b) Documentación acreditativa de la Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación del contrato.















En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado L del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma señalados en el citado apartado.

Si el contrato o lotes correspondientes están reservados conforme al apartado A.4 del anexo I, deberá aportar certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la disposición adicional 48ª de la LCSP.

c) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional o , en su caso, la clasificación del contratista, conforme se establece en el apartado L. Del Anexo I del presente pliego.

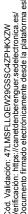
Cuando por una razón válida, el operador/a económico no esté en condiciones de presentar las referencias de solvencia económico-financiera solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado. Para los contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000 €, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años en ningún caso será aplicable la exigencia relativa a la ejecución de un número determinado de trabajos conforme a lo especificado en el art. 88.2 LCSP.

- d) Documentación acreditativa de que la empresa no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de esta ley.
- d.1) El licitador deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Para acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En relación con el impuesto de actividades económicas siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, o último recibo, donde se acredite el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en relación a la fecha de presentación de proposiciones o solicitudes de participación que los faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. Ello se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Certificación administrativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- La certificación acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda del Ayuntamiento de Canet d'en Berenquer será solicitada de oficio.

Los licitadores autorizan, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

















Públicas, con la presentación de su proposición, al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, para caso de resultar propuestas para la adjudicación a solicitar en su nombre la expedición de aquellos certificados electrónicos acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a este tipo de certificados, y en aquellos supuestos en que se haya suscrito el oportuno convenio, así como la comprobación de identidad del licitador persona física o representante de persona jurídica, salvo que el licitador expresamente no hubiera autorizado mediante declaración a incluir en el sobre nº 1 a este Ayuntamiento para recabar dichos datos.

No obstante, la documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas deberá presentarse en todo caso por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

d.2) Deberá acreditarse el cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad en casos de empresas de 50 o más trabajadores y de la obligación de contar con un plan de igualdad en el caso de empresas de más de 100 trabajadores, conforme al Real Decreto -ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación (BOE nº 57 de 7/3/2019).

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad se entenderá efectuada mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el art. 140 de la LCSP.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante real decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

- e) De conformidad con el art. 140.3 de la LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Comunidad Autónoma o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo indicar la citada inscripción para su acceso y consulta por los servicios auxiliares del órgano de contratación.
- 16.2. Otra documentación a presentar indicada en el art.150.2 LCSP

















a) Documento acreditativo de constitución de garantía definitiva en la Tesorería del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, de conformidad con lo indicado en el anexo I en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP.

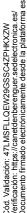
En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que en su conjunto alcance la cuantía requerida en el anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Cuando el apartado J anexo I así lo prevea, se deberá prestar además la garantía complementaria en el mismo determinada, de hasta un 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta. En particular, se podrá exigir por el órgano de contratación la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

No obstante, lo dispuesto en este apartado, cuando así se justifique en el anexo I, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva en los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

- b) Documentación justificativa de la integración de la solvencia con medios externos. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75.2 de la LCSP deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el anexo IX de este pliego, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.
- c) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato si así se hubiera exigido en el anexo IV, en la forma establecida en dicho anexo.
- d) Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar, si así se hubiera exigido.
- e) En los contratos de obras adjudicados a empresas no comunitarias se exigirá a las mismas que abran sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en Registro Mercantil.
- f) Alta o modificación de la Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, caso que no se encontrara dado de alta en la base de contabilidad del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer y/o variaran los datos de la cuenta corriente donde deba efectuarse el pago.
- 17. Calificación de la documentación previa a la adjudicación

La Mesa de Contratación por encomienda del órgano de contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador con la mejor

















oferta. Si en la documentación administrativa se hubiese observado deficiencia u omisión subsanable de alguno de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el requerimiento de aportación de documentación, la Mesa de Contratación podrá conceder, por analogía a lo dispuesto en el art. 141.2 de la LCSP **tres días naturales** al licitador para que los corrija o aporte.

A estos efectos, la necesidad de subsanación se notificará de forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, iniciándose el cómputo del citado plazo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6 del presente pliego.

Si en la documentación presentada a que se refiere el art. 140.1 de la LCSP el órgano de contratación apreciara posible falsedad de la declaración aportada en fecha de presentación de proposiciones o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, el órgano de contratación incoará el correspondiente procedimiento contradictorio para aplicación de la causa de prohibición para contratar establecida en el art. 71.1 e) de la LCSP.

Asimismo, haber retirado indebidamente su proposición o haber imposibilitado la adjudicación del contrato por no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación relacionada en la cláusula 16 en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, y sin perjuicio de que el órgano de contratación incoe el correspondiente procedimiento contradictorio para aplicación de la causa de prohibición para contratar establecida en el art. 71.2 a) de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, o declarará desierto el procedimiento convocado en el supuesto que ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el apartado K del anexo I.

Estos dos plazos se ampliarán en quince días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar sus















proposiciones, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites oportunos.
- El órgano de contratación podrá, siempre antes de la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

19. Notificación y publicación de la adjudicación del contrato

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Carpeta de Ciudadano ubicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, de conformidad a lo previsto en la cláusula 6 del presente pliego.

La notificación y la publicidad deberán contener los extremos indicados en el art. 151.2 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del art. 153 de la LCSP.

20. Formalización del contrato

- 20.1. El contrato se perfecciona con su formalización, de conformidad con el art. 153.6 de la LCSP y, salvo lo establecido en el art. 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.
- 20.2. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los guince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del











acto de adjudicación.

- 20.3. La formalización del contrato se realizará con carácter obligatorio de forma electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer en la sección portafirmas.
- 20.4. La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días a contar desde el perfeccionamiento. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- 20.5 En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresas, sus integrantes deberán acreditar, previamente a la formalización del contrato, la constitución de la UTE en escritura pública y el NIF asignado a la unión.
- 20.6 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 16 del presente pliego.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. Condiciones de ejecución

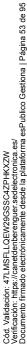
La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que figura en el <mark>apartado W del anexo I</mark>.

22. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El nombramiento, con carácter general figurará en el apartado W del anexo I del presente pliego. En otro caso, será comunicado por la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato a la persona contratista en el plazo máximo de quince días a contar desde la formalización.

La persona responsable del contrato ejercerá las siguientes atribuciones:



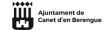












- a. Supervisará la ejecución del contrato ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- b. Comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.
- c. Informará sobre los incumplimientos del contratista, las reclamaciones de los usuarios, y en general de todas aquellas cuestiones que deriven de una adecuada prestación del servicio objeto de este contrato.
- d. Informará previamente al órgano de contratación para las medidas a adoptar durante la ejecución del contrato.
- e. Formulará la previa propuesta debidamente motivada y justificada para la modificación, interpretación y resolución del contrato.
- f. Tendrá la facultad de autoridad para poder inspeccionar el ejercicio de la actividad así como los libros, facturas y demás documentación vinculada directa o indirectamente con las prestaciones del contrato.
- g. Cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación dejando constancia en el expediente correspondiente.
- h. Realizará aquellas otras atribuciones previstas en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares o que le encomiende el órgano de contratación.
- i. Conformará las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas según los términos de ejecución y abonará las que se hayan acordado.
- j. Deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el contratista tanto en este pliego como en el de prescripciones técnicas particulares.
- k. Durante la vigencia del contrato, al vencimiento del recibo de pago del seguro solicitará al adjudicatario el nuevo recibo y adjuntará al expediente administrativo correspondiente en el plazo de diez días desde que sea suministrada por el contratista.
- I. En caso de contrato de suministros, a la finalización del contrato, a efectos de constatar que el contratista ha realizado la totalidad de la prestación objeto del contrato, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, se exige al responsable del contrato un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato debiendo comunicar a la Intervención municipal, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De dicha acto se levantará acta firmada por el responsable del contrato, el contratista (si se trata de una persona jurídica a través de su representante). El cumplimiento de esta obligación no requiere requerimiento ni intimación previa al responsable del contrato por el órgano o servicio de contratación.
- m. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato
- n. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, informará sobre la procedencia o no para la devolución de la garantía definitiva. A tal efecto, una vez transcurrido el plazo de garantía previsto en el pliego, en el plazo de diez días evacuará el informe y lo entregará al órgano de contratación, sin necesidad de solicitud o requerimiento por del contratista o ni tampoco del órgano de contratación.
- o. A la finalización del contrato, el Responsable del mismo deberá emitir informe en el que se constará una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos. En relación a la subcontratación se indicará además las partes del contrato que se han subcontratado y porcentajes subcontratados.



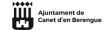












- p. Realizar todas las actuaciones necesarias para cumplimentar con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con las instrucciones del Delegado de Protección de Datos nombrado por el Ayuntamiento.
- q. Comprobar durante la vigencia del contrato el cumplimiento por el contratista de la normativa vigente en materia de protección de datos.

23. Condiciones de ejecución.

23.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contractual.

- 23.2. El adjudicatario tiene la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente al personal adscrito al mismo.
- 23.3. De conformidad con la Ley 18/18, de la Generalitat Valenciana, para el fomento de la responsabilidad social, las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, debiendo aportar declaración responsable al efecto.
- 23.4. En los contratos a ejecutar en centros/instalaciones del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, antes del inicio de la actividad, se procederá al intercambio de documentación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL y del Real Decreto 171/2004.

Corresponderá al área de Prevención el establecimiento de las medidas de coordinación que se estime necesarias y la información sobre los riesgos laborales.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, quedando



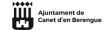










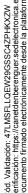


exento el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer de toda la responsabilidad por incumplimiento o divergencias que durante la vigencia del contrato puedan surgir.

El adjudicatario deberá vigilar el cumplimiento, por todo su personal, de la normativa de prevención de riesgos laborales al cual dotará de todos los medios de seguridad necesarios, obligándoles a cumplir la legislación vigente en materia de salud laboral.

El adjudicatario deberá cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, estableciendo los medios previstos en el art. 24 de la LPRL, referente a la "coordinación de actividades empresariales" en esta materia y con su desarrollo reglamentario en el RD 171/2004, de 30 de enero, debiendo reunirse con el responsable de Seguridad e Higiene Laboral de la corporación, cuando sea necesario, para revisar el cumplimiento de esta materia y de forma especial asumirá los compromisos siguientes:

- Informar al/a la titular del centro sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrolla en el centro de trabajo que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular los que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de actividades. La información recíproca intercambiada deberá ser tenida en cuenta por los empresarios concurrentes en el centro de trabajo en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades dos o más empresas aunque entre ellas no exista relación jurídica, éstas deberán cooperar en la prevención de riesgos laborales. El deber de cooperar también se aplica al personal autónomo.
- 2) El personal de la empresa adjudicataria que preste servicios en las dependencias del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer tendrá la formación necesaria en prevención de riesgos laborales referida a su puesto de trabajo, y se le entregará por escrito los riesgos y medidas preventivas, así como las actuaciones en caso de emergencia.
- El adjudicatario dotará a su personal de aquellos equipos de protección individual, debidamente homologados, exigidos o recomendados para su puesto de trabajo.
- 4) El personal en cuestión se integrará en los equipos de emergencia, del Plan de Autoprotección, que se constituyan en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Canet d'en Berenquer. Dentro de esta integración, el personal estará obligado a asistir a la formación que se imparta, por parte del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.
- 5) Se deberá informar, en el mismo día en que suceda, o en el día siguiente, sobre cualquier accidente de trabajo o incidente ocurrido al personal de la empresa, en la realización de trabajos y servicios contratados, al servicio que ha realizado la contratación y al responsable de Prevención de Riesgos Laborales de la corporación.
- 6) La persona adjudicataria deberá informar, en su caso, sobre aquellos equipos de trabajo y productos utilizados en sus tareas, que puedan suponer algún riesgo potencial al personal o con las instalaciones de los centros de trabajo.
- Entregar copia de los certificados acreditativos de aptitud de la vigilancia de la salud o de la renuncia al mismo, del personal de la persona adjudicataria.

















24. Protección de datos personales

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

1. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario deberá preservar la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo de la prestación objeto del presente contrato, ya venga referida a la relación contractual entre las partes propiamente dicha o a cualquier otra consustancial a la prestación práctica del servicio. Abarca pues cualquier tipo de información personal, administrativa, técnica, informática y de seguridad.

El incumplimiento del deber de secreto (confidencialidad) se considerará siempre falta grave. No obstante, se considerará falta muy grave cuando afecte a derechos fundamentales, o cuando se produzca la difusión pública de la información, o cuando implique a un gran número de afectados, o cuando la valoración del daño y/o perjuicio causado exceda de seis mil euros.

Este deber de secreto se hace extensivo a los posibles terceros que puedan resultar cesionarios de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato o a los subcontratistas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El adjudicatario será responsable de trasladar esta obligación a dichos terceros y de actuar diligentemente para velar por su cumplimiento. De los posibles incumplimientos de este deber de secreto y de los perjuicios que ello pudiese reportar responderá el incumplidor y, de forma solidaria, el adjudicatario. La obligación de confidencialidad persistirá incluso después de finalizar la relación negocial con el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

Cualquier estudio o publicación hecho por el adjudicatario relacionado con el contenido del contrato o con cualquiera de sus aspectos, requerirá la previa autorización, por sede electrónica en el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquier alteración, pérdida, sustracción, acceso, revelación o divulgación de información no autorizada por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer o incidencia relacionada con la misma, de la que tenga o pueda llegar a tener conocimiento, ya sea producida por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información o por cualquier otra causa, bien entendido que esa comunicación no eximirá al adjudicatario de los compromisos de secreto y confidencialidad y de las responsabilidades que se deriven de dicha omisión.

2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario se compromete a adoptar, en el desarrollo de su prestación, todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar















la integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad y trazabilidad de la información, quedando sometido por tanto a las normas, protocolos de actuación, procedimientos e instrucciones internas del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer en materia de seguridad de la información.

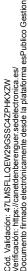
3. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las presentes condiciones se incorporan en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) con el objeto de regular los derechos y obligaciones de cada parte. El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer es el responsable de los datos de carácter personal (en adelante RESPONSABLE) y el adjudicatario, en los términos del artículo 4 apartado 8) de dicha norma, ocupa la posición de encargado del tratamiento de dichos datos personales (ENCARGADO). En este contexto, el tratamiento de datos de carácter personal derivado de la prestación llevada a cabo por el contratista se regirá por lo siguiente:

 Se habilita al ENCARGADO para tratar por cuenta del RESPONSABLE los datos de carácter personal para las finalidades y tipos de datos indicados en el apartado V.1 del anexo I del presente pliego, necesarios para prestar el servicio objeto del presente encargo.

El tratamiento de los datos incluirá los aspectos indicados en el apartado A. del anexo I al presente pliego para las finalidades indicadas en el mismo.

- Para la prestación de los servicios regulados en el presente contrato, el ENCARGADO podrá tratar los datos personales relativos a las categorías de interesados indicadas en su caso en el <mark>apartado A. del anexo I</mark> al presente pliego.
- El presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- El tratamiento por el ENCARGADO de los datos de carácter personal que sea necesario para llevar a buen fin la prestación del servicio objeto del presente contrato al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer se ajustará a las instrucciones dadas por el RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de España, el ENCARGADO del tratamiento informará inmediatamente al RESPONSABLE. Todos los servicios prestados por el ENCARGADO en los locales del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer quedan sometidos a las normas, protocolos de actuación, procedimientos e instrucciones internas sobre tratamiento de datos personales en el ámbito de la Corporación.
- El ENCARGADO se compromete a no aplicar o utilizar con finalidad distinta a la que constituye el objeto del presente contrato los datos de carácter personal aludidos en el Anexo I y a no comunicar dichos datos, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo supuestos legalmente admisibles con autorización del RESPONSABLE o realizándolo de acuerdo a las instrucciones del RESPONSABLE. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios No obstante, si para el tratamiento de los





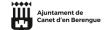












datos el ENCARGADO utilizara herramientas informáticas cuyo mantenimiento técnico y/o solución de problemas estuvieran encomendados a un tercero, el RESPONSABLE autoriza el acceso a los datos por parte de dicho tercero únicamente si tal acceso resulta ineludible para tales fines.

En este supuesto, se entenderá que dicho tercero actúa también como encargado del tratamiento, debiendo asegurarse el ENCARGADO de la formalización de los requisitos del artículo 28 del RGPD respecto de la citada prestación de servicios o subcontratación con el mencionado tercero, así como del cumplimiento por este último de todas las obligaciones establecidas por el RGPD, especialmente de las contenidas en citado artículo 28, así como todas aquellas establecidas en el presente apartado que les sean inherentes. En estos casos, y con carácter previo a facilitar el acceso y/o tratamiento de los datos, el ENCARGADO dará cuenta al RESPONSABLE de esta circunstancia, facilitando los datos del tercero, el alcance de la prestación y el instrumento contractual en el que figuren las obligaciones adquiridas en materia de protección de datos personales, especialmente las contenidas en el susodicho artículo 28 RGPD.

El incumplimiento de estos requisitos por parte del ENCARGADO conllevará, con independencia de las correspondientes responsabilidades, la no autorización implícita del RESPONSABLE al acceso y/o tratamiento de los datos a dicho tercero.

- El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación. El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- El ENCARGADO garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el artículo 32 RGPD. En cualquier caso dichas medidas de seguridad se armonizaran con lo que disponga el ENS y las condiciones de seguridad del Pliego de Prescripciones Técnicas a las que se refiere la Cláusula 5.2 relativa a la SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En este sentido, en aquellas prestaciones del ENCARGADO que hayan de efectuarse en los locales del RESPONSABLE, el ENCARGADO se ajustará a las medidas que establezca el RESPONSABLE en su ámbito interno, colaborando y cooperando con la debida diligencia para el efectivo cumplimiento de las mismas y, especialmente, velando para que el personal a su cargo se someta a las citadas medidas.

El cumplimiento del conjunto de medidas referidas en el presente punto podrá ser supervisado en cualquier momento por el RESPONSABLE, debiendo el ENCARGADO facilitar esta labor con la diligencia debida.

Cualquier modificación legislativa que pudiera afectar a las garantías expuestas anteriormente implicará, tras el pertinente requerimiento del RESPONSABLE, la automática adaptación por parte del ENCARGADO.















- El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, con el contenido recogido en el artículo 30.2 RGPD, sin que pueda ampararse en ninguna de las excepciones del artículo 30.5 RGPD.
- El ENCARGADO vendrá obligado a designar un Delegado de Protección de Datos, debiendo comunicar al RESPONSABLE la identidad y los datos de contacto del mismo.
- El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad. Cuando las personas afectadas ejerzan dichos derechos ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo al RESPONSABLE a la dirección de correo electrónico que determine el RESPONSABLE. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- c) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- A la finalización de la prestación de servicios, el ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE los datos de carácter personal obrantes en su poder y procederá al borrado físico o destrucción de cuantos soportes los contengan. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos, garantizando el RESPONSABLE dicha conservación. Esta obligación del ENCARGADO abarca los datos personales que se encuentren en poder de terceros, en virtud de los supuestos de autorización a éstos para el tratamiento recogidos en el presente apartado.

En el caso de que los datos residan en soportes pertenecientes o incorporados a los sistemas de información del RESPONSABLE, la puesta a disposición implicará poner en conocimiento de éste, las "llaves" físicas o lógicas -sistemas de identificación y autenticación- de los posibles mecanismos de control de accesos.

- Condiciones y obligaciones en materia laboral mínimas de las empresas contratistas.
- 25.1 El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las obligaciones legales,















reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

La persona adjudicataria está obligada, de conformidad con el art. 122 de la LCSP y Ley 18/18, de la Generalitat Valenciana, para el fomento de la responsabilidad social, a cumplir las condiciones laborales y salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, salvo que se les establezcan condiciones más beneficiosas.

- 25.2. Si el contrato se adjudica a empresas con 50 o más trabajadores deberán cumplir como mínimo la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad.
- 25.3 La persona adjudicataria tiene la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente al personal adscrito al mismo.

26. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el <mark>apartado X del anexo I</mark> se establecen las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las cuales podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. El cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución será obligatorio para la empresa contratista.

En el anexo I se podrán establecer penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del art. 192 de la LCSP, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f)del art. 211 de la LCSP. El incumplimiento de estas condiciones podrá ser considerado en el anexo I como causa de resolución del contrato en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

27. Subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en el apartado F del anexo I, la información sobre las condiciones de los contratos del personal al que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la LCSP.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora del personal afectado, estará















obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este.

Cuando el adjudicatario conforme a los párrafos anteriores esté obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, la contratación estará sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todo el personal —en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación — que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior.

En el apartado F del anexo I se contemplará la imposición de penalidades al personal dentro de los límites establecidos en el art. 192 de la LCSP para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

En todo caso, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el art. 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados al personal afectado por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

28. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el apartado O del anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación.

29. Plazo de duración / ejecución

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el apartado P del anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo, los cuales comenzarán a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con el plazo de antelación establecido en el anexo I, que no podrá ser inferior a dos meses respecto a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

30. Penalidades















30.1. El apartado R del anexo I podrá prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del art. 76 y al apartado 1 del art. 202 de la LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I.

30.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Así mismo, el apartado R del anexo I podrá incluir penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el anexo I o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

- 30.3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se incluirá la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el art. 192 de la LCSP para el supuesto de incumplimiento por el mismo de esta obligación.
- 30.4. Así mismo el anexo I podrá prever penalidades para el caso de infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.
- 30.5 Se impondrán penalidades cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de















las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

31. Abono del precio

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el apartado U del anexo I de una sola vez, a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La presentación de las facturas se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (<u>FACe</u>) en el que se deberán indicar los códigos correspondientes al órgano gestor, oficina contable y unidad tramitadora conforme al apartado V del anexo I.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los períodos que fije el pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su defecto, mensualmente.

Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.















32. Abonos de intereses de demora y costes de cobro

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que se pueda iniciar el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la aprobación de la certificación correspondiente.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

33. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2 del art. 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero, de conformidad con los requisitos establecidos en este mismo artículo.

Si así se prevé en el apartado S del anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el anexo I se podrán establecer determinadas tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las consecuencias previstas en el anexo I.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la persona contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la















Administración, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del art. 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

34. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de conformidad con el art. 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán darse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o si ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

35. Suspensión del contrato.

En caso de producirse una suspensión del contrato se estará a lo estipulado en el art. 208 de la LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos se levantará la correspondiente acta de suspensión.















36. Recepción y plazo de garantía.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarla quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el apartado N del anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

37. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP (art. 190 LCSP) y demás normativa de aplicación.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas, pondrán fin a la vía















administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente procedimiento deberá darse audiencia al contratista.

38. Modificación del contrato

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del título I de la LCSP.

En el apartado T anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, de hasta un máximo del 20% del precio inicial. De ser afirmativo, la cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca, precisando con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación, de conformidad con el art. 204 de la LCSP. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

Las modificaciones no previstas en el anexo I o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo mencionado, solo podrán realizarse cuando encuentren su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del art. 205 de la LCSP y se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En todo caso, las modificaciones del contrato que se aprueben deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP y deberán publicarse de conformidad con los artículos 63 y 207 de la LCSP.

39. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 del mismo y en los artículos 109 a 113 del de la LCSP.

Asimismo, podrán incluirse en el apartado Z del anexo I causas especiales de resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales consideradas esenciales.

40. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, en los supuestos establecidos en el art. 27 de la LCSP.















41. Recurso especial en materia de contratación

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el art. 44.2 de la LCSP, siempre que se trate de un contrato de servicios / suministros cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros. Las acciones procedentes conforme al citado texto legal se interpondrán a través del Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y AAPP (https://sedeminhap.gob.es).

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuita para los recurrentes.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Los contratos sujetos a Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de diez días.

No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

42. Regimen jurídico.

Además de lo indicado en la cláusula 1 del presente pliego, el contrato se regirá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del









Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

43. Financiación

Financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

44. Componente e inversión

Se establece el siguiente componente e inversión:

Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

45. Hitos y objetivos.

Se establecen los siguientes hitos y objetivos en el Pliego de prescripciones Técnicas con el siguiente detalle:

3. Distribución presupuestaria por anualidades			
Nombre de la Actuación	Anualidad 1 (Formalización Contrato a 20/08/2024)	Anualidad 2 (21/08/2024 a 20/08/2025)	Anualidad 3 (21/08/2025 a 30/06/2026)
	Presupuesto 1ª anualidad	Presupuesto 2ª anualidad	Presupuesto 3ª anualidad
WEB/PORTAL TURÍSTICO. NUEVO CANAL PROMOCIONAL. PLAN DE SOCIAL MEDIA. CONTENIDO PARA SEÑALÉTICA INTELIGENTE. COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN	100.000,00 €	80.000,00 €	50.000,00 €
IDENTIDAD DE MARCA TURÍSTICA. UNIFICAR LA IMAGEN GRÁFICA DE TODOS LOS CONTENIDOS PROMOCIONALES	20.000,00 €	25.000,00€	- €
OFICINA TÉCNICA	26.500,00 €	26.500,00 €	27.000,00 €

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos















fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la <mark>apartado R. del Anexo I</mark> del PCAP.

Esta obligación, podrá tener carácter de carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual, según se indique en el <mark>apartado Z. Del Anexo I</mark> del PCAP.

46. Etiquetado verde y etiquetado digital y principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) establecidos en el pliego de prescripciones técnicas en la cláusula 6.

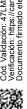
En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en <mark>apartado R.</mark> Del Anexo I del PCAP.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

47. Conflictos de intereses, fraude y corrupción.

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 09/01/2023.

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Canet d'en Berenquer es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal y cargos electos de este Ayuntamiento, así como para proveedores, contratistas y empresas colaboradoras Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, que directa o indirectamente tengan relación













con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, conforme al modelo que figura como Anexo XI.- Declaración responsable de Adhesión al plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

48. Declaración de ausencia de conflicto intereses.

Todas los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo X.- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en apartado R. Del Anexo I del PCAP.

49. Obligaciones de información.











El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo XII. Modelo Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo XIII. Modelo Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en <mark>apartado R. Del Anexo I</mark> del PCAP.









50. Acceso a la información y conservación de la misma.

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la <mark>apartado R. Del Anexo I</mark> del PCAP.

51. Obligaciones en materia de comunicación.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

- 1. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
- 2. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.





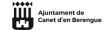












En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en apartado R. Del Anexo I del PCAP.

52. Modificaciones.

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

53. Sistema de seguimiento del contrato.

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

54. Formalización del contrato.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los **diez** días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato:

- 1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) establecido en la cláusula 44 de este Pliego.
- 2. Declaración responsable en la que se indique la información requerida en los apartados a), b) c) y d) de la Cláusula 47 de este capítulo.
- 3. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establecido en la cláusula 45 de este Capítulo.













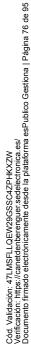


- 4. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de acuerdo establecido en la cláusula 45 de este Capítulo.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.
- 6. Adhesión a las medidas antifraude que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido en la cláusula 43 de este Pliego.

55. Causas de Resolución.

Son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) El incumplimiento de los hitos y objetivos.
- b) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.
- c) El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratistas y en su caso, subcontratistas.
- d) El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales de aplicables Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.















ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC) (Archivo/Sobre 1 Documento obligatorio)

Expediente nº

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN:

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 16.1 del presente pliego.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las















que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº 1 deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo IV y Anexo VI.**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Valenciana o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

-Reglamento (UE) nº2016/7 disponible en la página web:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

_ Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

http:www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta %20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA %20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf

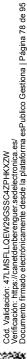
Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

☑ PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

☑ PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- _ Identificación Como n º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación
- ☑ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
- Representación, en su caso (datos del representante)















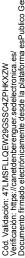
- Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS **ENTIDADES**
- Recurso (Sí o No)
- Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).
- PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)
- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago02_Informes_Actuaciones/22016B.pdfPago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto) *

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
- ☐ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
 - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
- ☐ PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.
- PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)















- * Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):
 - Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadores económicos de más de 250 trabajadores.
 - Asimismo conforme al art 13.1 a) de la Ley 18/18 de fomento de responsabilidad social de la Generalitat Valenciana las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública, exigiendo declaración responsable en tal sentido, que se entiende comprendida en el apartado III, Sección D.













ANEXO III. MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y AUTOEVALUACIÓN

(Archivo/Sobre sobre 3. Documento obligatorio)

Número expediente	5093/2023
Denominación contrato	Servicio de Consultoría de Actuaciones en el Plan de Sostenibilidad Turística De Canet D'en Berenguer

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA:

Nombre, apellidos y DNI (declarante)	
CIF/ DNI (entidad)	
Nombre (razón	
social)	
Domicilio	

DECLARA:

Que enterado de la licitación tramitada, mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación arriba referenciada, solicita participar en el mismo en la forma determinada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, los cuales conoce y cuyo contenido acepta íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato arriba referenciado, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de (1) (indicar sólo 2 decimales). Bajo las condiciones y mejoras de la oferta.

BASE IMPONIBLE:

I.V.A.:

TOTAL BASE IMPONIBLE + I.V.A.:

El licitador/ el representante legal de la empresa licitadora (firma electrónica)













Anexo III.- Autoevaluación (Contestar lo que proceda) (Archivo/Sobre 3 Documento obligatorio).

Criterios cuantificables automáticamente	Criterio de adjudicación / opción	Puntuación	Oferta (señalar con una X).
Criterios de adjudicación (apartado ñ.1 del Anexo I	del PCAP)		
Director de proyecto: experiencia en el diseño y ejecución de Planes de Sostenibilidad	No oferta	0 puntos	
Turísticas. Hasta 16 puntos. Para su valoración se adjuntarán los certificados de ejecución expedidos por los Destinos	Menos de 5 Planes	5 puntos	
Turísticos correspondientes.	Entre 5 y 9 Planes	9 puntos	
	10 o más planes	16 puntos	
3. Propuesta de Perfiles adicionales al equipo de trabajo. Hasta 13 puntos.	No oferta perfiles adicionales	0 puntos	
	Persona experta en Producto Turístico.	6 puntos	
	Persona experta en Gestión Fondos Europeos	7 puntos	

Para la valoración de estos criterios aportar la documentación que acredite su oferta. (Declaración responsable, certificados...) señalada en el apartado ñ.1 del anexo I del PCAP.

El licitador/ el representante legal de la empresa licitadora (firma electrónica)





192.2 de la LCSP.









Ajuntament de Canet d'en Berenguer

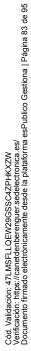
ANEXO IV. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(Archivo/Sobre nº 1 / Documento obligatorio)

Número expediente	5093/2023	
Denominación contrato	Servicio de Consultoría de Actuaciones en el Plan de Sostenibilidad Turística De Canet D'en Berenguer	
Fecha declaración		
DATOS DE LA ENTID	DAD LICITADORA:	
Nombre, apellidos y DNI (declarante)		
CIF/ DNI (entidad)		
Nombre (razón social)		
Domicilio		
al objeto de participar en la licitación del contrato referenciado convocado, declara bajo su responsabilidad que: Que la licitadora (indíquese lo que proceda): Se compromete a dedicar/adscribir a la ejecución del contrato los medios personales mínimos exigidos en el apartado L.3. del PCAP cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan, con los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP.		
	e, caso de resultar propuesto en la adjudicación, a presentar la tificativa de la efectiva disponibilidad de los medios personales	

El licitador/ el representante legal de la empresa licitadora (firma electrónica)

conforme a lo especificado en el **Apartado L.3. y** en su **oferta según requisitos del apartado ñ. del Anexo I (CCC)**, cuyo mantenimiento tendrá el carácter de **obligación esencial** en caso de que se incumplan, con los efectos previstos en el artículo 211 y









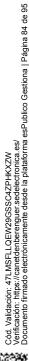






ANEXO V. DECLARACIÓN SOBRE EL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES DEL CONTRATO O ESTATUTO PROFESIONAL DEL SOCIO. (Archivo / Sobre 1 /Documento obligatorio)

Número expediente	5093/2023
Denominación contrato	Servicio de Consultoría de Actuaciones en el Plan de Sostenibilidad Turística De Canet D'en Berenguer
Fecha declaración	
DATOS DE LA ENTID	DAD LICITADORA:
Nombre, apellidos y DNI (declarante)	
CIF/ DNI (entidad)	
Nombre (razón social)	
Domicilio	
referenciado convoc sectorial aplicable Nombre:	participar en la licitación del contrato cado, declara bajo su responsabilidad que el Convenio colectivo a los trabajadores y trabajadoras :
Boletín Oficial:	
Fecha:	
□ No procede. Se	adjunta estatuto profesional del socio cooperativista.















ANEXO VI. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (Archivo/sobre nº 1 Documento facultativo)

Número expediente	5093/2023
Denominación contrato	Servicio de Consultoría de Actuaciones en el Plan de Sostenibilidad Turística De Canet D'en Berenguer
Fecha declaración	

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA:

Nombre, apellidos	
y DNI (declarante)	
CIF/ DNI (entidad)	
Nombre (razón	
social)	
Domicilio	

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA:

Nombre, apellidos	
y DNI (declarante)	
CIF/ DNI (entidad)	
Nombre (razón	
social)	
Domicilio	

(PONER POR CUANTAS PERSONAS EMPRESARIAS INTEGREN LA UNIÓN TEMPORAL)

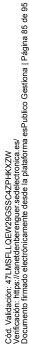
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado convocado declaran bajo su responsabilidad que:

- Se comprometen en constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- La participación de cada empresa integrante de la Unión Temporal en el contrato de referencia es la siguiente:

.....

(en su caso indicar igualmente empresa a la que represente).

(FIRMAS AUTORIZADAS) El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.















ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A GRUPO EMPRESARIAL (Archivo/sobre 1 / Documento facultativo)

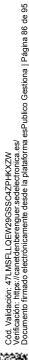
Número expediente	5093/2023
Denominación contrato	Servicio de Consultoría de Actuaciones en el Plan de Sostenibilidad Turística De Canet D'en Berenguer
Fecha declaración	

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA:

Nombre, apellidos	
y DNI (declarante)	
CIF/ DNI (entidad)	
Nombre (razón	
social)	
Domicilio	

al objeto de participar en la licitación del contrato referenciado convocado, declaran bajo su responsabilidad que:

Pertenencia a grupo empresarial	
grupo empresamai	
Denominación	
Empresas vinculadas (artículo 42 del CC)	
Empresas vinculadas que han presentado propuesta a la presente licitación	















ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES. (archivo/sobre 1/ documento facultativo, inclúyase esta declaración sólo en caso de empresas licitadoras extranjeras).

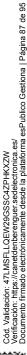
Número expediente	5093/2023
Denominación contrato	Servicio de Consultoría de Actuaciones en el Plan de Sostenibilidad Turística De Canet D'en Berenguer
Fecha declaración	

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA:

Nombre, apellidos	
y DNI (declarante)	
CIF/ DNI (entidad)	
Nombre (razón	
social)	
Domicilio	

Al objeto de participar en la licitación del contrato referenciado convocado, declara bajo su responsabilidad que:

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.















ANEXO IX. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. (Archivo/Sobre 1/ Documento facultativo)

Número expediente	5093/2023
Denominación contrato	Servicio de Consultoría de Actuaciones en el Plan de Sostenibilidad Turística De Canet D'en Berenguer
Fecha declaración	

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA:

	-
Nombre, apellidos y DNI (declarante)	
y Ditti (acciarante)	
CIF/ DNI (entidad)	
Nombre (razón	
social)	
Domicilio	

DATOS DE LA TERCERA ENTIDAD:

Nombre, apellidos y DNI (declarante)	
CIF/ DNI (entidad)	
Nombre (razón	
social)	
Domicilio	

DECLARAN: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, se ha basado en la solvencia y/o medios de la tercera entidad arriba indicada para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

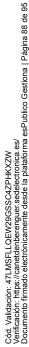
- La "tercera entidad" no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.
- La solvencia y/o medios pertenecientes/s a la "tercera entidad" y que pone a su disposición de la "licitadora", son los siguientes:

(enumerar)

- Dicha solvencia y/o medios estará/n a disposición de la licitadora durante toda la vigencia del contrato.
- La licitadora aportará la documentación adicional requerida por la dirección facultativa cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En el caso de que dos o más operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

(FIRMAS AUTORIZADAS: Entidad licitadora y Tercera entidad)















ANEXO X. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI). (Sólo Adjudicatarios)

Número expediente	5093/2023
Denominación contrato	Servicio de Consultoría de Actuaciones en el Plan de Sostenibilidad Turística De Canet D'en Berenguer
Fecha declaración	

DATOS DEL DECLARANTE:

(en el supuesto de participar en UTE se presentará una declaración por cada mercantil que la integre)

DNI	
Nombre y apellidos	
Cargo	
Correo electrónico	

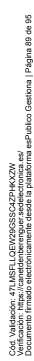
DATOS DE LA ENTIDAD:

CIF/ DNI	
Nombre	
Teléfono	
Correo electrónico	
Domicilio	
Participa como:	(señalar lo que proceda): Contratista / subcontratista

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **declara/declaran**:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».





TURISME







Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.















ANEXO XI. COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER.

Número expediente	5093/2023
Denominación contrato	Servicio de Consultoría de Actuaciones en el Plan de Sostenibilidad Turística De Canet D'en Berenguer
Fecha declaración	

DATOS DEL DECLARANTE:

(en el supuesto de participar en UTE se presentará una declaración por cada mercantil que la integre)

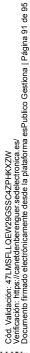
intogro	
DNI	
Nombre y apellidos	
Cargo	
Correo electrónico	

DATOS DE LA ENTIDAD:

CIF/ DNI	
Nombre	
Teléfono	
Correo electrónico	
Domicilio	
Participa como:	(señalar lo que proceda): Contratista / subcontratista

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección

http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/esES/Paginas/Denan.aspx, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

















ANEXO XII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Número expediente	5093/2023
Denominación contrato	Servicio de Consultoría de Actuaciones en el Plan de Sostenibilidad Turística De Canet D'en Berenguer
Fecha declaración	

DATOS DEL DECLARANTE:

(en el supuesto de participar en UTE se presentará una declaración por cada mercantil que la integre)

DNI	
Nombre y apellidos	
Cargo	
Correo electrónico	

DATOS DE LA ENTIDAD:

DAI OO DE LA ENTIDAD.	
CIF/ DNI	
Nombre	
Teléfono	
Correo electrónico	
Domicilio	
Participa como:	(señalar lo que proceda): Contratista / subcontratista

Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);









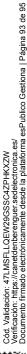




iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.















ANEXO XIII. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Número expediente	5093/2023
Denominación contrato	Servicio de Consultoría de Actuaciones en el Plan de Sostenibilidad Turística De Canet D'en Berenguer
Fecha declaración	

DATOS DEL DECLARANTE:

(en el supuesto de participar en UTE se presentará una declaración por cada mercantil que la integre)

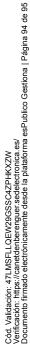
DNI	
Nombre y apellidos	
Cargo	
Correo electrónico	

DATOS DE LA ENTIDAD:

DAIGO DE LA ENTIDAD.	
CIF/ DNI	
Nombre	
Teléfono	
Correo electrónico	
Domicilio	
Participa como:	(señalar lo que proceda): Contratista / subcontratista

Manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

















ANEXO XIV. LISTADO DE ABREVIATURAS

BOP Boletín Oficial de la Provincia.

CC Código de Comercio.

CCC Cuadro resumen de Características del Contrato.

CID Council Implementing Decision (Decisión de Ejecución del Consejo).

CIF Código de Identificación Fiscal.

CPV Vocabulario común de Contratos Públicos.

CSV Código Seguro de Verificación.

DA Disposición Adicional.

DACI Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses

DOUE Diario Oficial Unión Europea.

FACe Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

ISO International Organization for Standardization.

LBRL Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

LCSP Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LPRL Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

LOPDGDD Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

LPACAP Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

NIF Número de Identificación Fiscal.

PCAP Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLACSP Plataforma de Contratación del Sector Público.

PPT Pliego de Prescripciones Técnicas.

PRTR Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PSDT Plan de Sostenibilidad en Destinos Turísticos.

RGLCAP Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ROLECE Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

